



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/008/2016

Folio PNT: 00946116

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las nueve horas del día diecinueve de septiembre del año dos mil dieciséis, reunidos en la Sala de Juntas de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; los **CC. Lic. Ulises Chávez Vélez**, Director de Asuntos Jurídicos, **Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz**, Contralor Municipal, **L.C.P. Juan Francisco Cáceres de la Fuente**, Secretario Técnico, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia, del H. Ayuntamiento de Centro, para dar cumplimiento a la Resolución de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, dictada en autos del RR/229/2016/PII, derivada de la solicitud de información con número de folio PNT: 00946116, radicada bajo el número de expediente COTAIP/027/2016.-----

Orden del día

1. Pase de lista a los asistentes.
2. Análisis y valoración de las documentales presentadas por el Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
3. Asuntos generales.
4. Clausura.

Desahogo del orden del día

1. Pase de lista a los asistentes.- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes los **CC. Lic. Ulises Chávez Vélez**, Presidente, **Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz**, Secretario y **L.C.P. Juan Francisco Cáceres de la Fuente**, Vocal del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----

2. Análisis y valoración de las documentales remitidas por el Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.- En desahogo del segundo punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las



documentales remitidas por el Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el orden siguiente:-----

ANTECEDENTES

Con fecha dieciséis de junio del año en curso, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Sujeto Obligado, recibió solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema INFOMEX, con número de folio **00946116**, por quien dijo llamarse **Juan Hernandez Hernandez**, relativa a: **“Copia en versión electrónica del listado de obras realizadas con los recursos destinados para la Zona Metropolitana de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, lo anterior del año 2009 al año 2016, desglosado por año y costo de cada obra realizada. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”... (sic).**-----

En atención a dicha solicitud se emitió Acuerdo de Disponibilidad de Información COTAIP/098-00946116, en atención a la **respuesta otorgada por la Dirección de Programación**, a quien por sus atribuciones previstas en el artículo 125 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, le correspondió conocer del presente asunto.-----

Inconforme con dicho acuerdo, el interesado promovió Recurso de Revisión, en el cual se radico bajo el número de expediente RR/229/2016-P11.-----

En consecuencia, con fecha cinco de septiembre del año dos mil dieciséis, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió notificación de la resolución de referencia, en la cual se ordena realizar procedimiento de Búsqueda Exhaustiva previsto en la ley de la materia con la intervención de este Órgano Colegiado.-----

Mediante oficio COTAIP/0828/2016, de fecha 14 de septiembre de 2016, el Coordinador de Transparencia, informó a este Comité el resultado de la Búsqueda Exhaustiva, adjuntando los documentales con las cuales acredita la Inexistencia de la información interés del ahora recurrente.-----

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los artículos 47, 48 fracción II, 137, 144 fracción II y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver en cuanto a la determinación en materia de Inexistencia de la información, por lo que procede al



análisis y valoración de todas y cada una de las documentales que nos fueron remitidas mediante oficio COTAIP/0828/2016.-----

Artículo 47. En cada Sujeto Obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por tres miembros.

El Comité de Transparencia sesionará legalmente previa existencia del quórum, que se constituirá con al menos dos terceras partes de sus integrantes, el cual adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.

Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del Sujeto Obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.

Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los Sujetos Obligados, para el resguardo o salvaguarda de la información.

La Vicefiscalía de Alto Impacto, la Vicefiscalía de los Derechos Humanos y Atención Integral a Víctimas de la Fiscalía General del Estado; y la Dirección General de Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad Pública, incluidas las unidades administrativas con las que cuenten, no estarán sujetos a la autoridad de los Comités de Transparencia a que se refiere el presente Capítulo, siendo sus funciones responsabilidad exclusiva del titular del área de que se trate.

La clasificación, desclasificación y acceso a la información que generen o custodien las instancias de inteligencia e investigación deberá apegarse a los términos previstos en la Ley General y a los protocolos de seguridad y resguardo establecidos para ello.

Artículo 48.- Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:
II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y **declaración de inexistencia** o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligado;

Artículo 137.- Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Artículo 144.- Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, el Comité de Transparencia:
II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;



Artículo 145.- La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada, contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

II. En consecuencia, este Comité de Transparencia mediante el voto de sus integrantes **resuelve:** -----

PRIMERO.- Analizadas y valoradas todas y cada una de las documentales enviadas por el titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio COTAIP/0828/2016, de conformidad con los fundamentos y razonamientos de derecho expuestos en la presente Acta, **se confirma por unanimidad la declaración de inexistencia de la información consistente en: "el listado de obras realizadas con los recursos destinados para la Zona Metropolitana de la ciudad de Villahermosa, Tabasco lo anterior del año 2009, 2010, 2011, 2012 y 2016, desglosado por año y costo de cada obra realizada"...(Sic).** Por lo que se instruye al titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitir el correspondiente acuerdo, en el que se le haga saber al solicitante, que en términos de la presente acta, **se confirma la declaración de inexistencia de la información señalada con anterioridad,** adjuntando a dicho acuerdo la presente acta, así como las constancias con las cuales se acredita que el procedimiento de Búsqueda Exhaustiva se realizó en todas y cada una de las áreas que integran a este Sujeto Obligado.-----

SEGUNDO.- Se instruye al titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitir el correspondiente Acuerdo debidamente fundado y motivado, en el que se haga saber al solicitante que se determinó la Inexistencia de la información de su interés, y notifiquese al interesado a través del medio que para tales efectos señaló en su solicitud de información.-----

TERCERO.- Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.-----

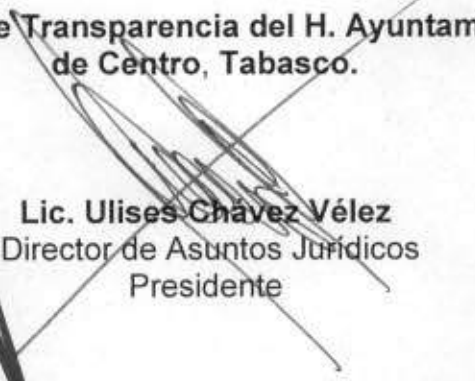
Así lo resolvieron, los integrantes del Comité de Transparencia: **Lic. Ulises Chávez Vélez,** Presidente, **Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz,** Secretario y **Lic. Juan Francisco Cáceres de la Fuente,** Vocal, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.-----


3.- Asuntos Generales.- No habiendo asuntos generales que tratar, se procede desahogar el siguiente punto.-----



4. Clausura.- Cumplido el objetivo de la presente reunión y agotado el orden del día se procedió a clausurar la reunión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo **las diez horas con quince minutos de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.-----

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco.


Lic. Ulises Chávez Vélez
Director de Asuntos Jurídicos
Presidente


Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz
Contralor Municipal
Secretario


Lic. Juan Francisco Cáceres de la Fuente
Secretario Técnico
Vocal



**COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**